Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo – Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:
j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Tambo, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	**No. 0901**
Radicación:	**2022- 00097-00**
Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandados:	**MIGUEL ESTEBAN CAMPO PLAZA**

En virtud de la petición elevada por la señora apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán -Cauca, inscribió el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120- 28863, de propiedad del demandado; se procede a ordenar el secuestro del inmueble, se comisionará para tal efecto al señor Alcalde Municipal de El Tambo -Cauca. No se fijará término para la comisión, y para su desarrollo debe observar lo previsto en el Artículo 595 del C.G.P., se ordenará librar por secretaría el Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 120- 28863 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en el corregimiento de LA PAZ, jurisdicción del municipio de El Tambo - Cauca, de propiedad del demandado MIGUEL ESTEBAN CAMPO PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.464.396.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de dicha medida se comisiona al señor Alcalde Municipal de El Tambo – Cauca; facultándolo para señalar fecha, hora y nombrar secuestre. No se fija término para la comisión, y para su desarrollo debe observar lo previsto en el artículo 595 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. La parte demandante allegara los documentos para determinar los linderos y extensión del predio a secuestrar.

NOTIFIQUSE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ